

Nombre de alumno:

Xóchitl Elena Vázquez Flores

Nombre del profesor:

Lic. Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo:

Mapa conceptual “Unidad II & III”

Materia: Relaciones Laborales

Grado: 4to.

Cuatrimestre

Grupo: LCF26SDC0120-B

Comitán de Domínguez Chiapas a 21 de Noviembre del 2021.

UNIDAD II

JORNADA DE TRABAJO

Es el periodo de tiempo en el que un trabajador desarrolla su actividad profesional. El mismo se delimita entre este y su empleador por medio de un contrato o acuerdo laboral.

CLASES DE JORNADA LABORAL

- Diurna: de 6:00 a 20:00 horas.
- Nocturna: de 20:00 a 6:00 horas.
- Mixta: tiene periodos tanto de la jornada diurna como de la nocturna, cuidando que el periodo nocturno sea menor a tres horas y media.

DIAS DE DESCANSO

Es una prestación que otorga la Ley Federal del Trabajo a todos los trabajadores y no están obligados a prestar los servicios en los días de descanso obligatorios. Debiendo percibir su salario íntegro. 1° de enero, 3er. lunes de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, 3er. lunes de noviembre, 1° de diciembre de cada seis años (transmisión del Poder Ejecutivo Federal, 25 de diciembre)

VACACIONES

Según la LFT en su artículo 76 "Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios. Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios".

SALARIO

Es la suma de dinero que recibe de forma periódica un trabajador de su empleador por un tiempo de trabajo determinado o por la realización de una tarea específica o fabricación de un producto determinado

CLASES DE SALARIO MINIMO

- Salario por unidad de tiempo.
- Salario por unidad de obra.
- Salario por comisión.
- Salario a precio alzado.

AGUINALDO

Es una prestación anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre y equivale a quince días de salario como mínimo, para los trabajadores que ya han cumplido un año de servicio.

OTRAS PRESTACIONES

- Prima vacacional
- Pago de tiempo extraordinario
- Prima de antigüedad

UTILIDADES

Los trabajadores tienen el derecho a recibir una parte de las ganancias que obtiene una empresa o empleador por la actividad productiva o servicios que ofrece en el mercado

EXCEPCIONES

- Empresas de nueva creación, durante el 1er año de funcionamiento.
- Empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento.
- Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el periodo de exploración.
- Las instituciones de asistencia privada
- El Instituto Mexicano del Seguro Social y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.

UNIDAD III

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

ARTÍCULO 132 DE LA LFT

- I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos
 - II.- Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones.
 - III.- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo.
 - IV.- Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador
 - V.- Mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores en las casas comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes y otros centros de trabajo.
 - VI.- Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra.
- Entre otros...

PROHIBICIONES DE LOS

ARTÍCULO 133 DE LA LFT

- I. Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio.
- II.- Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado.
- III.- Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de éste.
- IV. Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 134 DE LA LFT

- I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables.
- II. Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.
- III.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante.
- IV.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- V.- Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo.
- VI.- Restituir al patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo.

PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 135 DE LA LFT

- I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas.
- II. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón.
- III. Substraer de la empresa o establecimiento útiles de trabajo o materia prima o elaborada.
- IV. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez.
- V. Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica.
- VI. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija.
- VII. Suspender las labores sin autorización del patrón
- VIII. Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo.

BIBLIOGRAFIA

ECONOMIPEDIA.COM

<https://economipedia.com/definiciones/jornada-laboral.html>

OCCMUNDIAL.COM.MX

<https://www.occ.com.mx/blog/lo-que-debes-saber-sobre-la-jornada-de-trabajo/>

AGUASCALIENTES.GOB.MX

<https://www.aguascalientes.gob.mx/segob/dgt/descansobligatorio.aspx>

FISCOCLIC.MX

<https://www.fiscoclic.mx/blog/nomina/dias-de-vacaciones-ley-federal-trabajo/#:~:text=Articulo%2076%3A,cada%20a%C3%B1o%20subsecuente%20de%20servicios.>

WIKIPEDIA.COM

<https://es.wikipedia.org/wiki/Salario>

MISALARIO.ORG

<https://misalario.org/conocetusderechos/aguinaldofaq>

BLOCG GOBIERNO DE MÉXICO

<https://www.gob.mx/profedet/articulos/participacion-de-los-trabajadores-en-las-utilidades>

[.https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/conoce-las-obligaciones-que-tienen-los-patrones-dentro-de-las-relaciones-laborales?idiom=es](https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/conoce-las-obligaciones-que-tienen-los-patrones-dentro-de-las-relaciones-laborales?idiom=es)

JUSTIA.COM

<https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-del-trabajo/titulo-cuarto/capitulo-i/>

<https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-del-trabajo/titulo-cuarto/capitulo-ii/>